SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes",* y concordante con las facultades dadas a los alcaldes a través de la ley 1551 de 2012, particularmente en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a éstos, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables",* resulta a penas necesario desde la Administración Municipal, identificar las distintas necesidades que apremian en la población en aras de ser atendidas de la manera más adecuada.

El municipio de Los Córdobas cuenta con una población mayoritariamente rural, equivalente aproximadamente al 80% de sus habitantes, cuya movilidad depende de la red vial terciaria para el acceso a servicios básicos, la comercialización de productos agrícolas y el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Durante las temporadas de lluvia, varios corredores rurales presentan dificultades de tránsito debido al deterioro y la insuficiencia de las estructuras de drenaje existentes, ocasionando aislamiento temporal de comunidades y limitando el acceso oportuno a servicios de salud y educación. Esta situación impacta además la economía local, ya que dificulta el transporte de productos agrícolas como plátano, yuca y coco, principales renglones productivos de la zona.

Con el fin de mitigar esta problemática, se requiere la ejecución del proyecto "Construcción de obras de drenaje tipo Box Culvert en zona rural del municipio de Los Córdobas", el cual contempla la construcción de nueve (9) estructuras localizadas en puntos estratégicos de la red vial rural:

Box Culvert de 2,10 m de ancho en Morindo Peligro, corregimiento del Ébano.

Dos Box Culvert de 2,10 m de ancho en Palma del Coco, en el asentamiento galilea, asimismo cómo uno de 2,60 m de ancho en Galilea comunidad 1. Y otro de 4,50 m de ancho en Galilea 15. Y box de 4,50 m de ancho en Galilea 5. Comunidades altamente cultivadoras de plátano y porcinos.

Box Culvert de 3,40 m de ancho en Morindo La Unión. Corregimiento Morindo Santana.

Y en el corregimiento de santa Rosa de la Caña Box Culvert de 6,05 m de ancho en Arenosa Central. Y Box Culvert de 2,60 m de ancho en Arenosa Central, de las veredas más alejadas de la cabecera municipal.

La construcción de estas obras permitirá garantizar el adecuado manejo de las aguas de escorrentía, reduciendo los puntos críticos que actualmente generan interrupciones en la circulación durante el invierno. De esta manera, se fortalecerá la conectividad entre las comunidades rurales y la cabecera municipal, mejorando las condiciones de transporte de personas y mercancías durante todo el año.

Asimismo, el proyecto facilitará la salida de pacientes que requieran atención médica, el desplazamiento seguro de niños y jóvenes hacia las instituciones educativas y la continuidad en la comercialización de los productos agropecuarios que sustentan gran parte de la economía campesina del municipio.

Por lo anterior, esta intervención representa una necesidad prioritaria para Los Córdobas, al contribuir a la integración del territorio rural, mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar una infraestructura vial más segura y resiliente frente a las temporadas de lluvia.

Identificado el problema existente la Secretaria de Infraestructura municipal formuló y viabilizo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS”, por considerarse prioritario y de importancia para el municipio de Los Córdobas, en aras de garantizar un desarrollo recreativo y deportivo en el municipio.

Con base en lo anterior, el municipio de Los Córdobas tiene la necesidad de contratar la realización del “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS”.

En concordancia con lo anterior, el municipio de Los Córdobas expidió el banco de proyectos para la realización del “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS” bajo el código BPIN 202600000020049 - PIIP - SGR expedidos por el Secretario de Planeación Municipal, y del cual se inserta imagen a continuación:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANECIÓN (ENCARGADO) DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el objeto contractual que tendrá como asunto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS."** se encuentra vinculado el siguiente proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS."**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Vida, Libertad y Futuro. 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	LE-3-Los Córdobas, territorio ordenado alrededor del agua y pilar de desarrollo ambiental.
PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	Los Córdobas con mejores vías e infraestructura
SECTOR:	24 - Transporte
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	2402- Infraestructura red vial regional
PRODUCTO PRINCIPAL:	2402041- Vía terciaria mejorada
CODIGO BPIN:	**202600000020049 - PIIP - SGR**
VALOR PROYECTO:	$ 1.627.098.940,00
VALOR ASUNTO A CONTRATAR:	$ 1.532.613.465
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Infraestructura
RESPONSABLE:	Abrahan Lora Durango

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos. Dado en Los Córdobas a los 24 días del mes de Julio de 2026.

ABRAHAN LORA DURANGO (E)
Secretaria de Planeación Municipal
Los Córdobas – Córdoba

Palacio Municipal Calle 5A # 3-05 Los Córdobas - Córdoba Contacto: 310 410 4545
alcaldia@loscordobas-cordoba.gov.co www.loscordobas-cordoba.gov.co

Así mismo se encuentra inscrita en el plan de compras del Municipio de Los Córdobas de conformidad con el certificado N° 213 de fecha 11 de febrero de 2026, expedido por el Coordinador área de compras, y del cual se inserta imagen a continuación:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS

Certificación No.213- 2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.4.4
CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes dependencias (responsables de la información), se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en el cual se encuentra la siguiente información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LOS CORDOBAS VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS.
Código(s) UNSPSC	72141100
Descripción consignada en el PAA	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección	LICITACION DE OBRA PUBLICA
Duración estimada del contrato en el PAA	4 MESES
Fecha estimada de inicio en el PAA	2/01/2026
Responsable en el PAA	XIMENA VALVERDE PIÑERES
Valor Estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.532.613.465,00)
Fuente(s) de Financiación:	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
Vigencias Futuras:	NO APLICA
Solicitud realizada por:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PAA vigente a la fecha:	Diciembre de 2026

Dado en Los Córdobas, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

XIMENA VALVERDE PIÑERES
Secretaria de Planeación

Palacio Municipal Calle 5A # 3-05 Los Córdobas - Córdoba Contacto: 310 410 4545
alcaldia@loscordobas-cordoba.gov.co www.loscordobas-cordoba.gov.co

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS”.

2.2. De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141100	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(14) Servicios de construcción pesada	(11) Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de cada actividad y contenidas en los anexos del estudio previo del presente proceso de selección, así como los demás documentos técnicos del proceso tales como: Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de Precios Unitarios, desglose del AIU, Estudios, Diseños, y Planos.

Las principales actividades a realizar son las siguientes:

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	10,86
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	10,58
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,40
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,79
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	34,78
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.296,93

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	10,86
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	10,58
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,40
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,79
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	34,78
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.296,93

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	10,86
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	10,58
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,40
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,79
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	34,78
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.296,93

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	12,00
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	11,41
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	6,48
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	6,24
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20

CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	7,28
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,93
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	42,20
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.515,76

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	16,45
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	31,45
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	11,47
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	10,62
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	13,50
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	10,62
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	5,76
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	68,16
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	2.126,42

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	22,30
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	52,78
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	19,60
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	8,47
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	12,52
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	8,47
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	13,68
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	80,20
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	3.029,15

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	27,32
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	155,75
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	12,50
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	14,82
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	22,05
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	19,27
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	9,18
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	67,85
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	4.643,00
COMPLEMENTOS		
BARANDA METÁLICA PARA TRAFICO	ml	12,10

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	11,08
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	162,45
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,62
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,46
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	8,40
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	7,10
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	7,49
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	36,92
ACERO		

ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	2.495,80
COMPLEMENTOS		
BARANDA METÁLICA PARA TRAFICO	ml	5,20

MOVIMIENTOS DE TIERRA		
EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	57,75
RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	53,50
CONCRETOS		
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	11,47
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	9,00
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	13,50
CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	9,00
CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	5,76
SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	62,76
ACERO		
ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	2.126,42
COMPLEMENTOS		
BARANDA METÁLICA PARA TRAFICO	ml	10,00

2.3.2. FRENTES DE TRABAJO PROFESIONAL ESPECIALISTA.

Será requisito para el inicio de la ejecución del contrato que el proponente disponga como mínimo de un frente de trabajo para la ejecución del proyecto en el tiempo pactado.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. Incorporar como mínimo el (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Las demás estipuladas por Ley.

2.3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
4. El contratista deberá llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el contrato, etc., debe permitir la comprensión general del contrato y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el Coordinador del Proyecto y el interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
6. Elaborar y presentar juntamente con el interventor, actas parciales, final de contrato y liquidación.
7. Presentar al interventor informes semanales de avance del contrato y los que EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS le solicite, que incluya entre otro registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
8. Asumir los costos y riesgos del Control de Calidad del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la ejecución de los trabajos permanezcan prestando servicio público.
10. Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en sitio para el cumplimiento del plazo establecido.
11. Asumir los costos y riesgos del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del contrato. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución del contrato y trabajos, así como de la adecuación de las redes requeridas para la obtención del servicio.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega del proyecto a satisfacción.
13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del contrato, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna).
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
15. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
16. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
17. EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
18. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en el contrato debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
19. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir que lo requieran o solicite el interventor, implementar el plan de seguridad industrial correspondiente y necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal contratado.
20. Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de terceros.
21. El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al sitio donde se realicen los trabajos contratados, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los

trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.

22. El contratista deberá adecuar las áreas o espacios que le indique el interventor para el almacenamiento de materiales, oficina y cuarto del personal. Sin embargo, es responsabilidad del contratista ubicar, adecuar y proteger el sitio asignado.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
24. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del interventor.
25. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del interventor, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda el proyecto o las actividades en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.
26. El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución del contrato.
27. Cumplir con las condiciones técnicas superiores de calidad en el caso de haberse comprometido con dicho requisito.
28. Con el fin de prevenir accidentes y alteración del flujo vehicular durante la ejecución de la obra el contratista deberá presentar un plan de movilidad específico para los sitios a intervenir.
29. El contratista debe presentar al interventor del presente contrato planes de trabajo mensuales que describan el cronograma de actividades, áreas de intervención y gastos proyectados para las actividades a ejecutar durante el mes.
30. El contratista debe demostrar las certificaciones de la disposición final de los residuos de corte de césped, tala y poda de árboles, en caso de realizar donaciones de madera se deben levantar actas que certifiquen el recibido de la donación.
31. El contratista debe garantizar la seguridad de las actividades de contrato y se hace responsable de los daños causados en la infraestructura física, peatones y elementos transeúntes.
32. Instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la Secretaria de Infraestructura Municipal.
33. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.4.1 PREDIOS: Las obras se realizarán en la zona rural del municipio, en vías rurales competencia del municipio de Los Córdobas, tal y como se muestra en el certificado que se inserta a continuación:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBA

CERTIFICA

Que los tramos a intervenir en el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS**, corresponden a vías rurales competencia del municipio de Los Córdobas.

Para mayor constancia se firma en Los Córdobas, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

ABRAHAN LORA DURANGO
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Los Córdobas

2.4.2. LICENCIAS: De acuerdo a las obras a realizar no se necesitan licencias de construcción para la ejecución del proyecto, tal cual se muestra en el siguiente documento:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBAS

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS**", NO requiere presentar licencias definitivas, ni permisos de ocupación de cauce.

Para mayor constancia se firma en Los Córdobas, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

ABRAHAN LORA DURANGO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Los Córdobas

2.4.3. PERMISOS: De acuerdo a las obras a realizar SI se requieren de permiso de ocupación de cauce, el cual se encuentra en trámite, tal y como se muestra en la imagen del siguiente certificado.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS
NIT.800096761-0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS", NO requiere presentar Licencia Ambiental ni Licencias Urbanísticas Definitivas**, en concordancia con la normativa ambiental y de construcción vigente.

Asimismo, en atención a la naturaleza de las intervenciones sobre fuentes hídricas y cuerpos de agua en la zona rural, **SI requiere y cuenta con el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce** ante la Autoridad Ambiental Competente (Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica y de drenaje vial (Box Culverts).

Para mayor constancia se firma en Los Córdobas, a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

ABRAHAN LORA DURANGO
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Los Córdobas

2.5. AUTORIZACIONES:

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y de mantenimiento los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables",* suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (…)".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Licitación Pública, teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar y que el objeto y tipo de contrato no están comprendido dentro de las excepciones que permiten optar por otra modalidad de selección de contratista.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de Licitación Pública, con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…..1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato es hasta por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.531.336.643,00), incluido el AIU, y todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma:

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta el presupuesto previsto por esta entidad, que hace parte integral de este estudio, debidamente suscrito por el Secretario de Infraestructura Municipal y del cual se inserta imagen a continuación:

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	MORINDO PELIGRO							
1.1				MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	10,86	68.265,00	$ 741.358,00
1.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	10,58	380.293,00	$ 4.023.500,00
1.2				CONCRETOS				
1.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,40	2.712.985,00	$ 14.650.119,00
1.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04	2.712.985,00	$ 13.673.444,00
1.2.	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE	m³	7,20	2.712.985,00	$ 19.533.492,00

3				4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT				
1.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04	2.712.985,00	$ 13.673.444,00
1.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,79	2.712.985,00	$ 7.569.228,00
1.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	34,78	71.862,00	$ 2.499.360,00
1.3				**ACERO**				
1.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.296,93	11.935,00	$ 15.478.860,00
SUBTOTAL								**$ 91.842.805,00**
2	**PALMA DEL COCO 1**							
2.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	10,86	68.265,00	$ 741.358,00
2.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	10,58	380.293,00	$ 4.023.500,00
2.2				**CONCRETOS**				
2.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,40	2.712.985,00	$ 14.650.119,00
2.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04	2.712.985,00	$ 13.673.444,00
2.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20	2.712.985,00	$ 19.533.492,00
2.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04	2.712.985,00	$ 13.673.444,00
2.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,79	2.712.985,00	$ 7.569.228,00
2.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	34,78	71.862,00	$ 2.499.360,00
2.3				**ACERO**				
2.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.296,93	11.935,00	$ 15.478.860,00
SUBTOTAL								**$ 91.842.805,00**
3	**PALMA DEL COCO 2**							

3.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
3.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	10,86	68.265,00	$ 741.358,00
3.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	10,58	380.293,00	$ 4.023.500,00
3.2				**CONCRETOS**				
3.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,40	2.712.985,00	$ 14.650.119,00
3.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04	2.712.985,00	$ 13.673.444,00
3.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20	2.712.985,00	$ 19.533.492,00
3.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,04	2.712.985,00	$ 13.673.444,00
3.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,79	2.712.985,00	$ 7.569.228,00
3.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	34,78	71.862,00	$ 2.499.360,00
3.3				**ACERO**				
3.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.296,93	11.935,00	$ 15.478.860,00
SUBTOTAL								**$ 91.842.805,00**
4	**GALILEA 1**							
4.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
4.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	12,00	68.265,00	$ 819.180,00
4.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	11,41	380.293,00	$ 4.339.143,00
4.2				**CONCRETOS**				
4.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	6,48	2.712.985,00	$ 17.580.143,00
4.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	6,24	2.712.985,00	$ 16.929.026,00
4.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	7,20	2.712.985,00	$ 19.533.492,00
4.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR	m³	7,28	2.712.985,00	$ 19.750.531,00

				DE BOX COULVERT				
4.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	2,93	2.712.985,00	$ 7.949.046,00
4.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	42,20	71.862,00	$ 3.032.576,00
4.3				**ACERO**				
4.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	1.515,76	11.935,00	$ 18.090.596,00
SUBTOTAL								**$ 108.023.733,00**
5	**GALILEA 15**							
5.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
5.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	16,45	$68.265,00	$ 1.122.959,00
5.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	31,45	$380.293,00	$ 11.960.215,00
5.2				**CONCRETOS**				
5.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	11,47	$2.712.985,00	$ 31.117.938,00
5.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	10,62	$2.712.985,00	$ 28.811.901,00
5.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	13,50	$2.712.985,00	$ 36.625.298,00
5.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	10,62	$2.712.985,00	$ 28.811.901,00
5.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	5,76	$2.712.985,00	$ 15.626.794,00
5.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	68,16	$71.862,00	$ 4.898.114,00
5.3				**ACERO**				
5.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	2.126,42	$11.935,00	$ 25.378.823,00
SUBTOTAL								**$ 184.353.943,00**
6	**MORINDO LA UNION**							
6.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
6.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA	m³	22,30	$68.265,00	$ 1.522.310,00

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

				RAJÓN				
6.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	52,78	$380.293,00	$ 20.071.865,00
6.2				**CONCRETOS**				
6.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	19,60	$2.712.985,00	$ 53.174.506,00
6.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	8,47	$2.712.985,00	$ 22.978.983,00
6.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	12,52	$2.712.985,00	$ 33.966.572,00
6.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	8,47	$2.712.985,00	$ 22.978.983,00
6.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	13,68	$2.712.985,00	$ 37.113.635,00
6.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	80,20	$71.862,00	$ 5.763.332,00
6.3				**ACERO**				
6.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	3.029,15	$11.935,00	$ 36.152.905,00
SUBTOTAL								**$ 233.723.091,00**
7	**ARENOSA CENTRAL**							
7.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
7.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	27,32	$68.265,00	$ 1.865.000,00
7.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	155,75	$380.293,00	$ 59.230.635,00
7.2				**CONCRETOS**				
7.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	12,50	$2.712.985,00	$ 33.912.313,00
7.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	14,82	$2.712.985,00	$ 40.206.438,00
7.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	22,05	$2.712.985,00	$ 59.821.319,00
7.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	19,27	$2.712.985,00	$ 52.279.221,00
7.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	9,18	$2.712.985,00	$ 24.905.202,00
7.2.			PART	SOLADO EN	m²	67,85	$71.862,00	$ 4.875.837,00

6				CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m				
7.3				**ACERO**				
7.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	4.643,00	$11.935,00	$ 55.414.205,00
7.4				**COMPLEMENTOS**				
7.4.1			PART	BARANDA METÁLICA PARA TRAFICO	ml	12,10	$857.501,00	$ 10.375.762,00
SUBTOTAL								**$ 342.885.932,00**
8	**ARENOSA CENTRAL (piedras)**							
8.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
8.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PIEDRA RAJÓN	m³	11,08	$68.265,00	$ 756.376,00
8.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	162,45	$380.293,00	$ 61.778.598,00
8.2				**CONCRETOS**				
8.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	5,62	$2.712.985,00	$ 15.246.976,00
8.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	5,46	$2.712.985,00	$ 14.812.898,00
8.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	8,40	$2.712.985,00	$ 22.789.074,00
8.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	7,10	$2.712.985,00	$ 19.262.194,00
8.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	7,49	$2.712.985,00	$ 20.320.258,00
8.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	36,92	$71.862,00	$ 2.653.145,00
8.3				**ACERO**				
8.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	2.495,80	$11.935,00	$ 29.787.373,00
8.4				**COMPLEMENTOS**				
8.4.1			PART	BARANDA METÁLICA PARA TRAFICO	ml	5,20	$857.501,00	$ 4.459.005,00
SUBTOTAL								**$ 191.865.897,00**
9	**GALILEA 5**							
9.1				**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
9.1.1	600.1.1	600 - 22		EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	57,75	$68.265,00	$ 3.942.304,00

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

				EN PIEDRA RAJÓN				
9.1.2			PART.	RELLENO EN PIEDRA RAJÓN PARA MEJORAMIENTO	m³	53,50	$380.293,00	$ 20.345.676,00
9.2				**CONCRETOS**				
9.2.1	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ZAPATAS	m³	11,47	$2.712.985,00	$ 31.117.938,00
9.2.2	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA INFERIOR DE BOX COULVERT	m³	9,00	$2.712.985,00	$ 24.416.865,00
9.2.3	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOS MUROS DE BOX COULVERT	m³	13,50	$2.712.985,00	$ 36.625.298,00
9.2.4	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA SUPERIOR DE BOX COULVERT	m³	9,00	$2.712.985,00	$ 24.416.865,00
9.2.5	630.1.3.1	630 - 22		CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALETAS DE BOX COULVERT	m³	5,76	$2.712.985,00	$ 15.626.794,00
9.2.6			PART	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 psi CON ESPESOR DE 0,05 m	m²	62,76	$71.862,00	$ 4.510.059,00
9.3				**ACERO**				
9.3.1	640,1	640 - 22		ACERO DE REFUERZO DE 6000 PSI PARA BOX COULVERT	kg	2.126,42	$11.935,00	$ 25.378.823,00
9.4				**COMPLEMENTOS**				
9.4.1			PART	BARANDA METÁLICA PARA TRAFICO	ml	10,00	$857.501,00	$ 8.575.010,00
SUBTOTAL								**$ 194.955.632,00**
							TOTAL OBRAS	**$ 1.531.336.643,00**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX CULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS

AIU

COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)	**$1.160.103.517,42**
TERMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA (MESES)	**4**

A. ADMINISTRACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL CARGO	DEDICACIÓN MES	SALARIO MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	PLAZO CONSTRUCCION	CANTIDAD DE PERSONAL / DEDICACION/SALARIO / PLAZO/FACTOR PRESTACIONAL
A	B	C	D	E	D	F = A * B * C * D * E
1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS						
1	DIRECTOR DE OBRA	55%	$ 6.000.000,00	1,6073	4	$ 21.216.360,00
1	RESIDENTE DE OBRA	100%	$ 4.500.000,00	1,6073	4	$ 28.931.400,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 50.147.760,00**
1	ALMACENISTA	100%	$ 2.000.000,00	1,6073	4	$ 12.858.400,00
2. GASTOS OPERACIONALES						**$ 12.858.400,00**
DESCRIPCION		**CANTIDAD**	**COSTO MES/UNIDAD**	**CANTIDAD/ DEDICACION**	**DURACION MESES**	**VALOR ($)**
Registro Fotografico, Videos, Informes		1	$ 100.000	1,00	4,00	$ 400.000,00
Ensayos de laboratorio a los concretos			$ 42.000	17,00	4,00	$ 2.856.000,00
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES						**$ 3.256.000,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN						**$ 66.262.160,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL C						**5,71%**
3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS						
3.1 IMPUESTOS						
DESCRIPCIÓN				**VR. BASE**	**IMPUESTO %**	**VALOR ($)**
PRO ANCIANATO				$1.531.336.643	4,000%	$ 61.253.465,72
FONDO UNIVERSIDAD				$1.531.336.643	1,000%	$ 15.313.366,43
PRO CULTURA				$1.531.336.643	1,000%	$ 15.313.366,43
ICA				$1.531.336.643	0,070%	$ 1.071.935,65
FONDO DE SEGURIDAD				$1.531.336.643	5,000%	$ 76.566.832,15
PRO DEPORTE				$1.531.336.643	2,000%	$ 30.626.732,86
PRO JUSTICIA FAMILIAR				$1.531.336.643	2,000%	$ 30.626.732,86
SUBTOTAL IMPUESTOS						**$ 230.772.432,10**
3.2 GARANTIAS						
DESCRIPCIÓN		**VR. BASE**				**VALOR TOTAL ($)**
CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE BIENES, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES						$ 4.592.322,43
SUBTOTAL GARANTÍAS						**$ 4.592.322,43**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS						**$ 235.364.754,53**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						**20,29%**
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)						**$ 301.626.914,53**
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)						**26,00000%**
I. IMPREVISTOS						**$ 11.601.035,17**
I. IMPREVISTOS						**1,00000%**
U. UTILIDAD						**$ 58.005.175,87**
U. UTILIDAD						**5,0000%**
A..I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)						**$ 371.233.125,57**
A..I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)				**SUMATORIA DE (A+I+U)**		**32,0000%**

ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS
NIT.800096761-0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBAS

CERTIFICA

Que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TIPO BOX COULVERT EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS**".

Para mayor constancia se firma en Los Córdobas, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

ABRAHAN LORA DURANGO
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Los Córdobas

4.3. ANTICIPO:

La entidad entregara el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo de 30% se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisara y aprobara los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Los Córdobas, el cual será vigilado por el interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velara así porque todo desembolso del

anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor. El costo de comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentara la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignara el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el numero y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El contratista presentara una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrá en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del Plan de Inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el Plan de Inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la Entidad informara a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrara a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La Entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el numero y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al ultimo día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales de avance de obra situación que deberá ser controlada por la Interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes

antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses situación que deberá ser controlada por la interventoría.

4.4. **FORMA DE PAGO:**

La Entidad entregará un anticipo de 30% y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad efectuara al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al contratista el ultimo pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

Se contempló un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
La entidad no tiene previsto la entrega de anticipo o pago anticipado.

4.5. PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es **CUATRO (04) MESES** contado a partir de la fecha del acta de inicio.

4.5. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN:

Conforme al artículo 25 de la ley 80 de 1993; “principio de economía” la entidad procederá a publicar el certificado de disponibilidad presupuestal y los rubros que respaldan esta contratación en la misma oportunidad en que se publique el acto administrativo de apertura.

4.6 JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO QUE INCLUYE LA ENTREGA DE ANTICIPO

- TÉCNICA:

La ejecución del proyecto de construcción de obras de drenaje tipo *box culvert* en la zona rural del municipio conlleva actividades complejas de ingeniería que requieren movilización inmediata de recursos técnicos, maquinaria y aprovisionamiento logístico en el sitio de obra. Desde una

perspectiva estrictamente técnica, el otorgamiento de un anticipo se justifica por las siguientes razones:

- **Movilización de Maquinaria y Equipos Especializados:** Las especificaciones técnicas exigen el uso de maquinaria específica y pesada (como motoniveladoras, cargadores, minicargadores, vibrocompactadores y equipos de bombeo) para las labores de excavación en zonas con presencia de nivel freático y la conformación de rellenos en piedra rajón. La consecución, traslado y puesta a punto de estos equipos en áreas rurales demanda una inversión inicial considerable por parte del contratista.
- **Aprovisionamiento de Insumos Críticos y Materiales Pétreos:** Las obras exigen volúmenes masivos de materiales pétreos (piedra rajón), acero de refuerzo de alta resistencia (fy = 6000psi) y componentes para concreto estructural de 4000 psi y solados de 2000 psi. Contar con liquidez anticipada permite asegurar compras directas a escala de cemento, formaletas metálicas o de madera, y barras corrugadas de acero, mitigando el riesgo de fluctuaciones de precios en el mercado durante la ejecución.
- **Instalación de Obras Provisionales y Logística de Cauces:** Las especificaciones exigen obras previas complejas, tales como desvíos provisionales de corrientes de agua, construcción de cauces temporales, ataguías, entibados y sistemas de desagüe/bombeo. Estas labores iniciales no generan pagos parciales directos significativos en las primeras actas de obra, por lo que el anticipo actúa como capital de trabajo indispensable para garantizar la estabilidad y seguridad hidráulica antes de vaciar los concretos estructurales.

- FINANCIERA:

Financieramente, el anticipo constituye un mecanismo de equilibrio económico contractual que optimiza los costos globales del proyecto y viabiliza la ejecución eficiente por parte del adjudicatario:

- **Optimización de Costos por Economía de Escala:** El pago anticipado le otorga al contratista el poder de negociación frente a fabricantes y proveedores de acero, agregados y cemento, permitiéndole adquirir materias primas al contado, reducir costos de transporte hacia la zona rural y trasladar dichos ahorros en la eficiencia financiera del contrato.
- **Mitigación del Riesgo de iliquidez Inicial:** Los costos indirectos iniciales (pólizas, garantías, traslados de personal técnico, campamentos temporales y trazabilidad topográfica) representan un egreso de caja importante antes de la primera medición y radicación de estimaciones de obra (actas parciales). Sin un anticipo, se incrementa drásticamente el riesgo de iliquidez temporal, lo que podría traducirse en parálisis o retrasos injustificados en el cronograma.
- **Garantía de Sostenibilidad del Flujo de Caja:** Permite al contratista cumplir oportunamente con el pago de planillas de seguridad social, salarios de mano de obra calificada (maestros de obra, oficiales de construcción, armadores de acero y soldadores certificados bajo normas NTC/AWS) y los ensayos de laboratorio requeridos para el control de calidad de los concretos y aceros.

- LEGAL:

Desde el punto de vista jurídico y de la normatividad que regula la contratación pública, el otorgamiento del anticipo se encuentra plenamente respaldado bajo estrictos mecanismos de salvaguarda del patrimonio público:

- **Protección del Interés General y la Eficiencia Contractual:** El anticipo no constituye una dádiva o liberalidad, sino un instrumento legal orientado a facilitar la ejecución del

objeto contractual (la construcción de las obras de drenaje), velando por los principios de economía, eficacia y celeridad que rigen la contratación pública.

- **Obligación de Garantía y Amparo de Buen Manejo:** La entrega del anticipo está condicionada legalmente a la constitución previa y aprobación de una póliza o garantía única que ampare el **buen manejo y inversión del anticipo**, asegurando que los recursos sean destinados exclusivamente a las actividades propias del proyecto de la Alcaldía de Los Córdobas.
- **Cuenta Bancaria Manejada Separadamente:** Los recursos entregados como anticipo deben ser manejados a través de una cuenta bancaria conjunta o sujeta a controles estrictos de inversión, donde el interventor designado verifique y autorice los desembolsos parciales exclusivamente contra la presentación de facturas, órdenes de compra o avances físicos que justifiquen su aplicación directa en la obra.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1 AIU
El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS
No aplica.

4.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA
No aplica.

4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD
La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 21/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la

industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato

Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”

No aplica

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición

de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del

contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La matriz de riesgos se encuentra en la Matriz 3 – Riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS identificada con NIT 800096761-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS identificada con NIT 800096761-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto por concepto de anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>• Número y año del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS identificada con NIT 800096761-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Característica	Condición
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS identificada con NIT 800096761-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen

extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

9. INTERVENTORÍA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, y atendiendo que la Secretaría de Infraestructura no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para hacerle seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero para la ejecución del contrato que se derive de este proceso contractual, la interventoría será contratada con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal externa.

Para constancia se firma en el Municipio de Los Córdobas, Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
ABRAHAM LORA DURANGO
Secretarío de Infraestructura
Municipio de Los Córdobas

Proyectó técnicamente: Andrés Berrio Contratista